



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0406-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>05/04/2017</b> Hora: 15:03:25.2... Folios:

## AUTO N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DE PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-1366 del 21 de abril de 2015, CORNARE otorgó , a la empresa GENMAS S.A. E.S.E; representada legalmente por el Señor LUIS OLIVERIO CARDENAS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.084.623, Permiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para realizar recolectas de especímenes de flora y fauna, en el marco del proyecto denominado "Caracterización de la hidrobiota, la flora y la fauna asociada al tramo a intervenir en la cuenca del Río La Paloma, como insumo para la actualización de los estudios ambientales requeridos para los proyectos Pequeñas Centrales Hidroeléctricas Paloma 1 y 2, localizados en el municipio de Argelia Antioquia.

Que mediante oficio radicado N° 131-2349 del 27 de marzo de 2017, el Señor LUIS OLIVERIO CARDENAS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.084.623, quien actúa como representante legal de la empresa GENMAS S.A. E.S.E; solicita a la Corporación prórroga del Permiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, otorgado mediante Resolución N° 112-1366 del 21 de abril de 2015, por un termino de dos (2) años mas, por cuanto la empresa estuvo adelantando diligencias necesarias para obtener la capitalización suficiente con el fin de iniciar el proyecto.

*Que el ARTÍCULO 1° del Decreto 3016 del 2013, reza "Vigencia de los permisos. El Permiso de que trata el presente decreto podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor."*

Que de conformidad con la información que antecede y dado que aún no se ha realizado recolectas de especímenes de flora y fauna autorizadas mediante la Resolución N° 112-1366 del 21 de abril de 2015, se,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** a la empresa GENMAS S.A. E.S.E; representada legalmente por el Señor LUIS OLIVERIO CARDENAS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.084.623, **PRORROGA** del Permiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, de los especímenes de flora y fauna autorizadas en la Resolución N° 112-1366 del 21 de abril de 2015, por un término de un (1) año, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuenca de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario Antioquia. N°: 801965138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: direccion@cornare.gov.co  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ed:532, Agua Ext: 502, Bolívar: 234-5583  
Parque Nus: 866 01 26, Tesoro Parque los Cívicos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfonos: (034) 536 20 40 - 546 33 29

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** a la empresa GENMAS S.A. E.S.E; representada legalmente por el Señor LUIS OLIVERIO CARDENAS MORENO, que los demás artículos y párrafos de la Resolución con radicado N° 112-1366 del 21 de abril de 2015, quedaran en iguales condiciones y se deberá dar cumplimiento a estos.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al Señor LUIS OLIVERIO CARDENAS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.084.623, lo dispuesto en la presente Providencia en los correos electrónicos: [lcardenas@genmas.com.co](mailto:lcardenas@genmas.com.co), [aherrera@genmas.com.co](mailto:aherrera@genmas.com.co)

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTICULO QUINTO: ORDENAR** la publicación en la página Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co).

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
Subdirector General de Recursos Naturales.  
Proyectó Abogado Germán Vásquez E. y EG 05/04/2017

**Expediente: 05055.25.20669**  
**Asunto: Permiso de Recolección**  
**Proceso: Tramite Ambiental**